

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIA**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

### SUMARIO

**Administración provincial**

Jefatura de minas.—*Solicitud de registro de D. Francisco Balin Alonso.*

**Administración municipal**

*Edictos de Ayuntamientos.*

**Entidades menores**

*Edictos de Junlas vecinales.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Cédulas de citación.*

*Requisitoria.*

*Anuncios particulares.*

**Administración provincial**

### MINAS

**DON FIDEL JADRAQUE GARVISO,** INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Francisco Balin Alonso, vecino de Bembibre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 15 del mes de Julio de 1930, a las diez, una solicitud de registro pidiendo la mina de hulla llamada *Demasia a Nelly*, sita en término y Ayuntamiento de Albares. Hace la designación de la citada mina, en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco comprendido entre las minas «Nelly» número

8.750; «Eloy» número 4.018; «El Hallazgo» número 5.108; «Providencia» número 8.716; «Isabel» número 5.883, y «Herminia» número 8.712, quedando cerrado el perímetro de la mina solicitada.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.767. León, 13 de Febrero de 1933.—Fidel Jadraque.

Se hace saber a D. Juan Luis y don Eugenio Modroño Alonso, vecinos de Ponferrada, que no puede ser admitido el expediente de registro de mineral de hulla nombrado «Demasia a Herminia» número 8.776, sito en

término y Ayuntamiento de Albares, paraje Matas del Pontón, por cuanto que, habiendo sido cancelado el expediente de la mina Nocturna número 8.714, cabe la posibilidad de haber terreno para una mina, puesto que el perímetro no está completamente cerrado, pudiendo pasar por esta Jefatura, para recoger la carta de pago importe del 95 por 100 depositada al efecto para este registro.

León 16 de Febrero de 1933.—El Ingeniero Jefe, Fidel Jadraque.

### Administración municipal

*Ayuntamiento de Corbillos de las Oteros*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 489, la Comisión gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día 14 del corriente, ha acordado designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año, a los señores siguientes.

*Parte real*

D. Manuel Santamarta Diez, por rústica.

D. Octavio Alvarez Carballo, por rústica, forastero.

D. Pedro Santamarta Diez, por urbana,

D. Eliseo Martínez Alvarez, por industrial.

*Parte Personal*

Parroquia de Corbillos de los Oteros  
D. Nicolás Rodríguez Mansilla, por rústica.

D. Serafín Barrientos González, por urbana.

D. Policarpo Pérez Alvarez, por industrial.

## Parroquia de Nava

D. Melchor González González, por rústica.

D. Santos Ramos Pérez, por urbana.

## Parroquia de Rebollar

D. Miguel Santos Merino, por rústica.

D. Francisco Lozano Santamarta, por urbana.

D. Ramón Fernández Lozano, por industrial.

## Parroquia de San Justo

D. Felipe Provecho Ramos, por rústica.

D. Restituto López Luengos, por urbana.

D. Roque Luengos Cachán, por industrial.

Lo que para general conocimiento de los interesados, se hace público para que en término de 8 días puedan presentar sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, aquellos que se crean perjudicados.

Corbillos de los Oteros, a 15 de Febrero de 1933.—El Alcalde, León Lorenzana.

*Ayuntamiento de Carracedelo*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 12 del corriente acordó la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación para la formación del repartimiento general de utilidades para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del corriente año de 1933, resultando elegidos los señores siguientes:

*Parte real*

D. Santiago Alvarez, por rústica.

D. Maximino Vidal, por urbana.

D. Ernesto López Díaz, por industrial.

D. Rafael Burgueño, hacendado forastero.

*Parte personal*

## Parroquia de Carracedelo

D. Esteban Escuredo Diez, por rústica.

D. Manuel Franco Macías, por urbana.

D. Leoncio Escuredo Santín, por industrial.

## Parroquia de Carracedo

D. Adolfo López Yebra, por rústica.

D. Francisco de Abad, por urbana.

D. Druvid Carballo, por industrial.

## Parroquia de Villadepalos

D. José Ares Gago, por rústica.

D. Vicente Fernández Gago, por urbana.

D. Eugenio Escuredo Santín, por industrial.

## Parroquia de Villamartín

D. Manuel Alvarez Fernández, por rústica.

D. Benito Nieto Martínez, por urbana.

D. Nemesio Núñez, por industrial.

## Parroquia de Villaverde

D. Pedro Pacios Pacios, por rústica.

D. Vicente Martínez Vidal, por urbana.

D. Domiciano Asenjo, por industrial.

Lo que se hace público por término de siete días, de conformidad con las vigentes disposiciones, a fin de que durante dicho plazo puedan interponer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea, no serán atendidas las que se presenten.

Carracedelo a 14 de Febrero de 1933.—El Alcalde, B. Morán.

**Entidades menores***Junta vecinal de Vilecha*

Por acuerdo de la Junta vecinal de Vilecha, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que el día 26 del actual y hora de las nueve del día, tendrá lugar en la casa de concejo las subastas de limpieza de regueros pertenecientes al patrimonio común, reguero Labrón, reguero de la Carrera el Espino, reguero de los Huerticos, reguero de los Fondos, reguero de las Huertas Nuevas, la Cascajera y a la misma hora se hará la subasta de venta de hierbas de la Fuente de las Viñas y el Ojal.

Asimismo y por acuerdo de esta Junta, queda acotado desde el 1.º de Marzo hasta el 1.º de Junio, las eras del camino Ardón, Roderos y Regueras pertenecientes al patrimonio común; también tendrá lugar a la

misma hora la elección de un guarda jurado para dichos terrenos.

También se acordó que el día 5 de Marzo y hora de las nueve de la mañana, tendrá lugar en la casa de concejo la subasta de limpieza de los regueros pertenecientes al común, reguero del molinocaido y pontonico, reguero del palomar, reguero de la calle de la Vega, reguero de la carrera ancha, reguero de la Vega y un recaudador para cobrar los ingresos del año actual.

Vilecha, 11 de Febrero de 1933.—El Presidente, Francisco Soto.

*Junta vecinal de Brimeda*

Confeccionadas las Ordenanzas de exacción de arbitrios de aprovechamientos comunales de este pueblo para el presente año, quedan expuestas al público en casa del que suscribe, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Brimeda, 15 de Febrero de 1933.—El Presidente, Manuel Paz.

**Administración de justicia***Juzgado de primera instancia de Astorga*

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, se dictó sentencia, que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga a diez de Febrero de mil novecientos treinta y tres. El Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes: de la una, como ejecutante, la sociedad anónima «Comercial industrial Pallarés» domiciliada en León, representada por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, bajo la dirección del Letrado D. Esteban Zuloga Mañueco; y de la otra, como ejecutada, D.ª Josefa Alonso Melendo, vecina de esta ciudad, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre pago de mil once pesetas sesenta céntimos,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a D.ª Josefa Alonso Melendo, y con su producto pagar a la

sociedad anónima «Comercial industrial Pallarés», la cantidad de mil once pesetas sesenta céntimos, intereses legales desde la fecha del protesto y costas causadas y que se causen hasta efectuarlo. Y por la rebeldía de la demanda, notifíquese esta sentencia en la forma determinada en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Enrique Iglesias.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada D.<sup>a</sup> Josefa Alba, habiendo expido el presente expediente a diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y tres, Enrique Iglesias.—El Secretario, Val. Martínez.



O. P.—92.

*Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo*

Don Dimas Pérez Casal, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas al penado Enrique Alba González, vecino de Pieros, en causa que se le siguió por disparo y lesiones, se acordó vender en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día treinta de Marzo próximo, a hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, los inmuebles que fueron embargados al Enrique, como de su propiedad y que valorados se expresan a continuación, proindivisos con sus hermanos Pláceres y Carlos Alba, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad y que no se admitirá licitador que no hiciere en forma el depósito que la ley establece, siendo los bienes que se subastan los siguientes:

1.<sup>a</sup> La tercera parte de una casa de planta baja, con un pequeño huerto que forma pieza con la misma, al sitio de la carretera y casco del pueblo de Pieros, de unos treinta y cinco metros de superficie próximamente, linda: Este, Pedro González; Sur, carretera; Oeste, herederos de Luciano González; y Norte, el expresado huerto, que tiene de cabida unas sesenta centiáreas; tasada en trescientas pesetas.

2.<sup>a</sup> La tercera parte de otra casa de alto y bajo, situada en el barrio de San Roque y casco del pueblo de

Pieros, de unos treinta metros de superficie, lindante: por el Este, calle pública; Sur, herederos de Ricardo Folgueiras, Oeste, Zenón Espinosa y Norte, herederos de Pedro Arroyo; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

3.<sup>a</sup> La tercera parte de una viña, al sitio de la Foca, término de Pieros de unas ocho áreas de cabida, linda: al Este, Oeste y Norte, terreno baldío y Sur, Francisco Marote; tasada en ciento treinta pesetas.

4.<sup>a</sup> La tercera parte, de otra viña, al sitio de la Queimadiña, en dicho término, de unas seis áreas de cabida, linda: al Este, uno de Pobladura; Sur, Eduardo Rosón; Oeste, herederos de Hermenegildo Alba y Norte, Jovino de Valtuille de Arriba; tasada en ciento veinte pesetas.

5.<sup>a</sup> La tercera parte de otra viña, al mismo sitio y de igual cabida de la anterior, en término de Pieros, linda: al Este, Manuel Lago; Sur, Eduardo Rosón; Oeste, con uno de Pobladura y Norte, Manuel Lago; tasada en ciento veinte pesetas.

6.<sup>a</sup> La tercera parte de otra viña, al sitio de la Florida, en el mismo término, de unas cuatro áreas de cabida, linda: al Este, herederos de Victoriano González; Norte, César Sánchez; Sur, Julián Arroyo y Oeste, común; tasada en cuarenta pesetas.

7.<sup>a</sup> La tercera parte de una viña, al sitio de La Peña, en el referido término, de unas cuatro áreas de cabida, linda: al Este, Catalina Yebra; Sur, Simón Yebra; Oeste y Norte, Florentino Lobato; tasada en cuarenta pesetas.

8.<sup>a</sup> La tercera parte de una viña, al sitio de La Peña, en el referido término, de unas cuatro áreas de cabida, linda: al Este, Catalina Yebra; Sur, Simón Yebra; Oeste y Norte, Gregorio Franco; tasada en cuarenta pesetas.

9.<sup>a</sup> La tercera parte de una tierra, al sitio de La Gona, en término de Pieros, linda: Este, Julián Arroyo; Sur, Zenón Espinosa; Oeste, Basílisa Arias y Norte, camino; tasada en cincuenta pesetas.

10. La tercera parte de un huerto, al sitio de La Gona, de unas cuatro áreas de cabida, en el mencionado término, linda: al Este y Sur, sendero público; Oeste, Modesto Batán y Norte, Antonio Arroyo; tasada en cuarenta pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo y Febrero 15 de 1933.—Dimas Pérez.—El Secretario, José F. Díaz.

*Juzgado municipal de León*

Don Candido Santamaría García, Secretario habilitado del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento, y parte dispositiva dice;

Sentencia: En la ciudad de León, a quince de Febrero de mil novecientos treinta y tres, el Sr. Don Ramón Lázaro de Medina, Juez municipal suplente de la misma, visto el precedente juicio de faltas, contra Emilio Madariaga Manso, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por hurto de un carnero, a Francisco Tegerina Conde, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al denunciado Emilio Madariaga Manso, a la pena de quince días de arresto menor, y en las costas del juicio; no habiendo lugar a indemnización civil al perjudicado, por haber recuperado el mismo, el carnero sustraído por el denunciado; aplicándosele el Código penal reformado, por serle mas favorable que el del año 1870, con arreglo a lo dispuesto en la regla 1.<sup>a</sup> de las disposiciones transitorias del referido Código reformado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Ramón Lázaro.—Rubricado, cuya sentencia fué publicada el mismo día.

Y para remitir al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado, Emilio Madariaga Manso, que se halla en ignorado paradero, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal, en León a quince de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Cándido Santamaría. V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>.—El Juez municipal, Ramón Lázaro.

*Juzgado municipal de Sobrado*

Don Belarmino López Puente, Juez municipal de Sobrado.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado que se anunció para la provisión en propiedad de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente a concurso libre por término de quin-

ce días. Durante este plazo los aspirantes podrán presentar sus instancias ante este Juzgado, acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos. Hácese constar que este municipio consta de mil cuatrocientos treinta y un habitantes de hecho y mil quinientos uno de derecho, y no existe otra retribución que los derechos de arancel, así se acordó por providencia del día de hoy.

Sobrado, a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Belarmino López.—Fidel Vega Núñez.

*Juzgado municipal de Destriana*  
Don Rafael Fernández Berciano, Juez municipal de Destriana.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal se anuncia a concurso libre, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella presentar solicitudes y documentos debidamente reintegrados dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Destriana a seis de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Rafael Fernández.—P. S. M., Tomás Coello.

#### *Cédula de citación*

Por la presente se citan a Manuel Álvarez Mendez, de 29 años, soltero, churrero, hijo de Francisco y Carmen, natural de Lugo, que tuvo su residencia en León hasta hace poco tiempo, y a Luciano López García, de 19 años, soltero, hijo de Francisco y de Francisca, natural de San Fiz de Rozas (Lugo) cuyo último domicilio fué en esta capital, y en la actualidad, ambos en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la plaza Mayor, el 4 de Marzo próximo, a las once de la mañana, con el fin de prestar declaración en juicio de faltas por hurto, el primero como denunciante, y el segundo como denunciado.

León, 14 de Febrero de 1933.—El Secretario habilitado, Cadido Santamaría.

Por la presente, y en cumplimiento a lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en el sumario número 52 de 1933 por robo de 100 pesetas a Manuel Pérez Gar-

cía, se cita, llama y emplaza a los inculcados Fernando Molina Guzmán y Antonio Rabadán García, de los que se ignoran demás circunstancias personales y cuyo paradero se desconoce, para que en término de ocho días, comparezcan ante este Juzgado a fin de ser oídos en aludido sumario; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio a que en derecho haya lugar.

León, 13 de Febrero de 1933.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Por la presente, y en cumplimiento a lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en el sumario número 52 del corriente año por robo, se cita y llama al perjudicado Manuel Pérez García, de 19 años, soltero, sin domicilio y en ignorado paradero, para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración y acreditarla preexistencia en dicho sumario, bajo apercibimiento en otro caso, de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

León, 13 de Febrero de 1933.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en diligencias por hurto de un bolsillo conteniendo metálico y documentos, por la presente se cita a la perjudicada Socorro González Casado, de 29 años, casada, hija de José y Pascuala, domiciliada últimamente en Villadangos, hoy en ignorado paradero, para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado, a fin de ratificarse y ampliar la denuncia formulada; bajo apercibimiento de que si en expresado término no lo verifica, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

León, 13 de Febrero de 1933.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

#### *Requisitorias*

Novo, Manuel; hijo de Manuel natural de Cacabelos (León), de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Cacabelos y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León número 56 para su destino a Cuerpo comparecerá dentro del término de treinta días, en Astorga, ante el

instructor D. José Ramiro Monrosit, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Infantería número 36, de guarnición en Astorga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Astorga, 9 de Febrero de 1933.—El Juez instructor, José Ramiro.

Robles González, Manuel; de 20 años, soltero, jornalero, hijo de desconocido y de Celia, natural de La Coruña, y domiciliado últimamente en dicha capital, calle Olmos, 14, hoy en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León a fin de constituirse en prisión decretada en el sumario número 1 de 1933 por hurto, bajo apercibimiento en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios a que en derecho haya lugar.

León, 13 de Febrero de 1933.—El Juez de instrucción, Félix Castro.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

*Comunidad de Regantes e industriales de Presa Cerrajera de Santa Marina del Rey*

Debiendo cumplimentar lo que dispone el artículo 42 de nuestras Ordenanzas, el día 15 de Marzo próximo, a las nueve de la mañana, se celebrará en el domicilio de esta Comunidad, asamblea general ordinaria para tratar lo que determina el artículo 51 de las citadas Ordenanzas.

Si los partícipes que se reúnan el expresado día no representaran la mayoría absoluta de votos, se suspenderá ésta para celebrarla el día 30 del citado mes, a la misma hora y en el mismo local, en cuya Junta serán válidos los acuerdos que se tomen con cualquiera número de partícipes que concurran.

Santa Marina del Rey, 18 de Febrero de 1933.—El Presidente, José

P. P.—86.

#### LABRADORES

Mejorad vuestros prados con los

SOS RUIFERNÁNDEZ,

Independencia, 3.—León

P. P.—72

